

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO 24505/LX/13

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEXTO AL DECRETO NÚMERO 19985.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Primero, Tercero y Cuarto, y se adiciona un artículo Sexto al decreto número 19985, para quedar como sigue:

ARTÍCULO I	PRIMERO.		
------------	----------	--	--

1. La construcción de la cortina de la presa, sistemas de bombeo y conducción, acueduoto, tanque de regulación, plantas potabilizadoras y líneas de interconexión, terminación del acuaférico, tanques de almacenamiento para distribución y mejoramiento de redes y obras complementarias sobre las márgenes del Río Verde, en la ubicación señalada en el anexo 1, para recibir y distribuir hasta 9.6 metros cúbicos por segundo que le corresponden a la zona metropolitana de Guadalajara conforme al "Acuerdo de reserva para el aprovechamiento integral de las aguas para el Río Verde" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1997, sección segunda, con una inversión de hasta por la cantidad de \$ 3,200'000,000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), así como el pago de indemnizaciones de inmuebles, estudios y proyectos supervisión y administración.

Con cargo al financiamiento autorizado, se podrán realizar obras y acciones de inversión pública productiva en materia de dotación de agua potable y redes sanitarias, necesarias para abatir el rezago en infraestructura hidráulica y dotar de agua potable, alcantarillado y drenaje en 52 Colonias del Área Metropolitana de Guadalajara, pertenecientes a los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá.

Igualmente, con cargo al financiamiento autorizado se podrán realizar obras y acciones de inversión pública productiva, así como el refinanciamiento de las obras que se ejecutan con recursos municipales, para la continuación de la construcción y equipamiento de bombeos y planta potabilizadora, tanques de regulación del sistema de abastecimiento de agua potable y construcción del acueducto EL SALTO- TEPATITLÁN.

Dichas obras captarán las aguas del Río Verde y ampliarán la cobertura actual de servicios públicos de agua potable.

Realizar obras y acciones de inversión pública productiva en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistentes en el saneamiento de la Subcuenca Zacoalco San Marcos - Atotonilco, mediante la realización de las obras de saneamiento de agua consistentes en planta de tratamiento y de colectores para sanear las aguas de las localidades de Buenavista, Santa Cruz de las Flores, Cofradía, Santa Cruz de la Loma y Cruz Vieja.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Se podrán realizar obras y acciones de inversión pública productiva, con cargo al financiamiento autorizado, en Puerto Vallarta Jalisco, consistentes en las obras de rehabilitación del colector centro norte y subcolector centro.

El ejercicio de los recursos restantes materia de este dictamen se ejercerán conforme a la lista siguiente en el anexo A, y que se acompaña al mismo.

2.....a) y b)......

ARTÍCULO SEGUNDO.....

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, a constituir un fideicomiso emisor y de captación y/o de administración y fuente de pago y/o en su caso registrar el o los empréstitos materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines, y cuyos efectos legales se autorizan a trascender el tiempo necesario para operar como fuente y garantía de pago respecto del o los financiamientos, así como afectar en dicho instrumento el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que a través de las dependencias u organismos del Ejecutivo Estatal o por conducto de las dependencias u organismos Municipales, indistintamente, ejecute las obras señaladas en aplicación de los recursos autorizados en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.....

ARTÍCULO SEXTO. Las operaciones de crédito que se celebren en términos de la presente autorización, durante su vigencia, podrán ser objeto de modificaciones, reestructura o refinanciamiento para la obtención del o los financiamientos autorizados en las mejores condiciones disponibles o que resulten necesarias para adecuar el destino de los recursos a las obras y acciones autorizadas, sin exceder el plazo y monto máximo autorizado en este Decreto, incluyendo la adecuación de la estructura jurídica y/o financiera a los créditos y/o mecanismos de garantía o fuente de pago previamente celebrados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Anexo A

Que acompaña al Decreto que reforma los artículos Primero, Tercero y Cuarto; y Adiciona un artículo Sexto al decreto 19985

Proyecto	Pendiente de ejercer del crédito contratado el 14 de febrero de 2007. (mdp)	Aportación federal (mdp)	Importe total (mdp)
DERIVADORA "PURGATORIO"	330	330	660
ESTUDIOS Y SUPERVISION "PURGATORIO"	277	0	277
ABASTECIMIENTO DE LAS COLONIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	150	150	300
PLANTAS TRATADORAS Y COLECTORES "TLAJOMULCO DE ZUÑIGA"	100	0	100
ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLAN	193	185	378
EL COLECTOR CENTRO-NORTE DE PUERTO VALLARTA	50	225	275
TOTAL	1,100.00	890	1,990

